

Ldo. Carlos Delgado Cañizares
fax

**JDO. INSTRUCCION N. 8
MADRID**

SENTENCIA: 00153/2012
JUZGADO DE INSTRUCCION N° 8 DE MADRID
Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 1583 /2011

SENTENCIA N° 153/12

En MADRID, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

Vistos por mí, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 8 de MADRID, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS n° 1583/2011 en los que han sido partes de una y como denunciante [redacted] asistido del Letrado [redacted] y de otra y como denunciado [redacted] no comparece, [redacted] asistido del Letrado Carlos Delgado, [redacted] asistida del Letrado [redacted] e [redacted] y [redacted] asistido del Letrado [redacted] Y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este juzgado se incoaron diligencias de juicio de Faltas, dando lugar a la celebración del acto del juicio, el cual se ha celebrado el día 26 de marzo de 2012, en el que el Letrado de la acusación interesó la condena de [redacted] como autor de una falta de amenazas reiteradas contra el denunciante [redacted] Y contra la testigo y solicitó que se dicte la sentencia que proceda conforme al Código Penal.

SEGUNDO.- En la sustanciación del presente juicio de faltas se han observado las prescripciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- En fechas no determinadas pero entre los días 15 de septiembre de 2010 y 23 de noviembre de 2010, [redacted] por teléfono amenazó a [redacted] diciéndole que no dijese nada más de lo del teatro ya que si no le podrían pasar cosas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de amenazas del art. 620.2° del Código Penal de la que es autor [redacted] Han quedado acreditados los hechos por las manifestaciones firmes y claras del denunciante [redacted] el cual ha trabajado con el denunciado. [redacted] llamó por teléfono a [redacted] y le amenazó diciéndole que no dijese nada más de lo del teatro ya que si no le podrían pasar cosas. [redacted] reconoció sin dudas la voz de [redacted]

Administración
de Justicia

ABOGADOS C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31
www.aestimatioabogados.com
info@aestimatioabogados.com

AESTIMATIO

ABOGADOS



Madrid

Administración
JusticiaA B O G A D O S C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31
info@aestimaticabogados.com www.aestimaticabogados.com

AESTIMATIO

A

Madrid

El denunciante sintió miedo, y considera que es peligroso.

Además la testigo de (novia del denunciado) ha declarado que el denunciado la siguió por la calle y le dijo que como siguiera con lo del teatro lo iban a matar.

SEGUNDO.- No existiendo acusación por parte del denunciante contra , ni absolución de los mismos, dado que no ha mantenido la denuncia contra ellos. ni procede la

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código Penal, todo responsable criminal de una infracción penal, lo es civilmente.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 123, 124 del Código Penal, 239, 240 y concordantes con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales deben imponerse perceptivamente al responsable criminal de la falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a , como autor responsable de una falta de amenazas del art. 620.2º del Código Penal a la pena de QUINCE DIAS DE MULTA con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago.

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a , e

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la 1ª Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en MADRID a veintisiete de marzo de dos mil doce , de lo que yo el Secretario doy fe.